



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 357 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 30 DIC 2020

VISTO: El Informe N° 047-2020/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 1729943 y Reg. Exp. N° 1311841 y demás documentación adjunta en tres (03) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector público para el año Fiscal 2012, estableció que se constituya una comisión evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, con el objeto de proponer un proyecto de ley, debidamente financiado, que permita reducir los pagos pendientes por pliego de acuerdo a una priorización social y sectorial, dirigida por el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, además de organizar y priorizar, buscar soluciones amistosas y/o conciliaciones de las deudas pendientes de sentencia con la finalidad de reducir costos al Estado;

Que, mediante Ley N° 30137, modificada por Ley N° 30841, se establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada a efectos de reducir costos al Estado, y mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, se reglamenta la Ley N° 30137, siendo su objeto definir el procedimiento y aplicación de los criterios de priorización del pago de obligaciones generadas por sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, para efectos de reducir costos al Estado, así como la responsabilidad de las Entidades del Estado;

Que, siendo así, el Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30137, dispone que cada Pliego contará con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, debiendo dicho listado realizarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en el presente Reglamento;

Que, asimismo, el Artículo 5° del citado Reglamento indica que el Comité esta intergrado por a) El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá. b) Un representante de Secretaría General o la que haga sus veces. c) El o la titular de la Procuraduría Pública de la Entidad. d) El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, y e) Un representante designado por el Titular del Pliego, y conforme lo dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, su designación se efectúa mediante resolución del Titular del Pliego;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, dispone la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la disposición complementaria final sexagésima novena de la Ley N° 29812, y conformada por Resolución Suprema N° 100-2012-PCM, a fin de que apruebe un listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, para la cancelación y/o amortización de montos hasta por la suma de S/ 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 soles), en un plazo de sesenta (60) días





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 352 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 30 DIC 2020

calendario contados a partir de la vigencia del reglamento de la presente disposición, para continuar con el proceso del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales;

Que, en este contexto normativo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 207-2019/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 11 de marzo de 2019, se conformo el Comité de Carácter Permanente para la Elaboracion y Aprobacion del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada para el año 2019;

Que mediante Informe N° 047-2020/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 29 de diciembre de 2020, el Ing. Giovanni Luis Naupari Yacolca – Gerente General Regional, solicita la Modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 207-2019/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 11 de marzo de 2019, solicitando en este extremo se suprima el término “para el año 2019” a fin de cumplir con lo dispuesto por la Ley N° 30137; deviene necesario proceder a la modificación de la citada Resolución para que continúe atendiendo adecuadamente el proceso del pago de sentencias judiciales a cargo de esta Entidad Regional; por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Decentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** la Conformación del Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada, que estará integrada por:

- Director de la Oficina Regional de Administración, quien presidirá
- Secretario General
- Procurador Público Regional
- Gerente Regional de Planemaiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Vice Gobernador Regional, representante del Titular del Pliego

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que los miembros del Comité son responsables del contenido de la información consignada en el Aplicativo Informático “Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado”, y de utilizar y aplicar los criterios de priorización para la elaboración de la lista priorizada de deudas derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución; así como del archivo, conservación y custodia de la documentación correspondiente.

**ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Regional N° 207-2019/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 11 de marzo de 2019, por lo expuesto en la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

*Resolución Ejecutiva Regional*  
*Nro. 352 -2020/GOB.REG-HVCA/GR*  
*Huancavelica, 30 DIC 2020*

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a los Miembros del Comité, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA  
*Máscate Alejandro Díaz Abad*  
GOBERNADOR REGIONAL

